



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 87 - 2021/GAF

Lima, 25 de noviembre de 2021

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

VISTO: El Informe N° D001131-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000192-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;


CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 001-2021-SERPAR LIMA/CS-2, derivado del Concurso Público N° 001-2021, se otorgó la buena pro al CONSORCIO PARQUES LIMA., suscribiéndose el Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML con fecha 01 de setiembre de 2021, para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a todo Costo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano del Migrante administrado por SERPAR LIMA", por la suma de S/ 940,000.00 (Novecientos cuarenta mil con 00/100 Soles), con un periodo de ejecución de 60 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;


Que, la Subgerencia de Mantenimiento Técnico, en su condición de área usuaria del servicio, mediante Informe N° D000341-2021-SERPAR LIMA-SGMT, de fecha 23 de noviembre de 2021, solicitó prestación adicional del servicio objeto del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, a razón de que *"estas prestaciones, son imprescindibles para el correcto funcionamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR y poder cumplir con la finalidad del objeto de la contratación, puesto que no estuvieron contemplados en los términos de referencia del servicio contratado. Asimismo, manifiesta que procedió con efectuar comunicación con la empresa contratista para llegar a un acuerdo entre las partes respecto al costo de la prestación adicional, el mismo que asciende a un total de S/ 159,286.16 Soles; así también, adjunta el Informe N°052-2021/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGMT/RSH/MML, emitido por el Especialista en Instalaciones Electromecánicas, quien manifiesta que el personal técnico de la Subgerencia de Mantenimiento Técnico realizó la evaluación técnica de los equipos y componentes indicados por el contratista, pudiendo verificar el mal estado los componentes en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Flor de Amancaes, Club Zonal Santa Rosa y Parque Metropolitano el Migrante, concluyendo que es necesario realizar prestaciones adicionales al servicio contratado (...)"*, concluyendo la necesidad de la contratación adicional para cumplir el objeto del contrato;

Que, el requerimiento de prestación adicional del área usuaria implica una prestación adicional de 20 actividades no contemplados en los términos de referencia del contrato principal, que son indispensables para la puesta en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano el Migrante y así también remite la tabla de presupuesto por un total de S/ 159,286.16 Soles, equivalente al 16.94% del total del monto contratado con el CONSORCIO PARQUES LIMA, con lo que se cumple el requisito del tope máximo del 25% para la contratación de las prestaciones adicionales establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la Subgerencia de Mantenimiento Técnico elaboró los


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



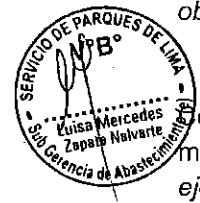
procedimientos para la ejecución de los trabajos adicionales y el cuadro de presupuesto por un monto de S/ 159,286.16 Soles, la misma que fue remitido al contratista vía correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2021, para que manifieste su voluntad de realizar los trabajos adicionales por el monto indicado o en su defecto presente una contrapropuesta para ser evaluada; dicha comunicación fue respondida por el Contratista, señalando estar conforme con la propuesta recibida, con lo que queda acreditado el acuerdo partes entra la Entidad y la Empresa contratista;



Que, mediante el Informe N° D001131-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento opina favorablemente respecto a la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, al haber verificado los requisitos y las formalidades que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: i) La vigencia del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, ii) Que el monto del adicional asciende a S/ 159,286.16 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 16/100 Soles), lo que equivale al 16.94 % del monto contratado originalmente, con lo cual se encuentra dentro del límite permitido, iii) Asignación presupuestal, iv) La comunicación por parte del área usuaria, que justifica la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato y v) El acuerdo de partes en la determinación de los costos de la prestación adicional sobre las condiciones y de precios;



Que, respecto a las modificaciones al Contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.2 del artículo 34 establece que el Contrato puede ser modificado para la ejecución de prestaciones adicionales. Asimismo, el numeral 34.3 del mismo artículo establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



Que, asimismo, el numeral 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".* 157.3 *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)"*;

Que, mediante el Memorando N° D001095-2021-SERPAR LIMA-GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002042-2021, por la suma de S/ 159,286.16 Soles, monto equivalente al 16.94 % del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a todo Costo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano del Migrante administrado por SERPAR LIMA";

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000192-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Es viable la prestación adicional requerida, si es que se ha configurado los supuestos, condiciones y causales señaladas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, mencionada y desarrolladas en el presente informe; siendo así, y siempre y cuando se hayan configurado los actos que la norma exige, correspondería **EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML (...)**";

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado fue delegada mediante la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, hasta por el monto de S/159,286.16 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 16/100 Soles), lo que equivale al 16.94 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con el CONSORCIO PARQUES LIMA para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a todo Costo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano del Migrante administrado por SERPAR LIMA", por el monto de S/159,286.16 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 16/100 Soles), lo que equivale al 16.94 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contratista CONSORCIO PARQUES LIMA amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución.


ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento y al contratista CONSORCIO PARQUES LIMA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



.....
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVANTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 265-5660 para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:..... Atentamente, 25 NOV 2021  LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
